

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE EXPANSIÓN INTERNACIONAL DE LAS PYMES DE CASTILLA Y LEÓN.

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante ICECYL), ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, tiene como finalidad promover la competitividad del sistema productivo en Castilla y León, así como favorecer y dar apoyo financiero a las actuaciones dirigidas a las empresas para el fomento del desarrollo económico de la Comunidad.

El ICECYL ha venido desarrollando actuaciones de apoyo a las empresas con el objetivo de crear, potenciar y regenerar el tejido industrial de Castilla y León incidiendo positivamente en las variables socioeconómicas de su entorno geográfico.

Entre estas actuaciones la internacionalización es un componente crucial de competitividad de las empresas por la creciente globalización de las cadenas de valor empresariales.

El ICECYL ha diseñado las medidas y actuaciones de apoyo a la internacionalización empresarial de la Junta de Castilla y León en el IV Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de Competitividad y la Innovación Empresarial de Castilla y León 2021-2027 y en el V Plan de Internacionalización Empresarial 2022-2025, que contempla una serie de objetivos y líneas de actuación para dar respuesta a los retos que deberán afrontar las empresas de la Comunidad para competir en mercados cada vez más globalizados y cambiantes.

Conseguir una mejor posición de las empresas castellanas y leonesas en el mercado global, redundará en mejorar el empleo y la riqueza en nuestra economía, y por ello, promover la participación de nuevas empresas exportadoras y consolidar las existentes, diversificar sectores y destinos, impulsar la captación de inversiones, fomentar la cooperación internacional, favorecer el incremento del tamaño de las empresas apoyando su presencia en el exterior, incrementar la cifra de exportaciones y mejorar la percepción que de Castilla y León se tiene en el exterior, son las piedras angulares de la consolidación y de crecimiento empresarial de Castilla y León.

Por Orden EYH/495/2025, de 14 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar proyectos de expansión internacional de las Pymes de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 21 de mayo de 2025.

En virtud de los fines y actividades previstos en el artículo 37 de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, en la actualidad Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, así como de las atribuciones asignadas a la misma en el artículo 3 del Reglamento General del ICECYL, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre,

RESUELVO



PRIMERO.- Objeto

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de expansión internacional de las pymes de Castilla y León, así como las disposiciones específicas que la regulan, en régimen de concurrencia no competitiva.

SEGUNDO.- Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo establecido en la Orden EYH/495/2025, de 14 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar proyectos de expansión internacional de las pymes de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 21 de mayo de 2025 (en adelante Orden de Bases) y por la presente convocatoria.

TERCERO.- Régimen de ayudas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 80/2005, de 27 de octubre, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión de la Unión Europea de los proyectos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se hace constar que el régimen de ayudas de la Comisión Europea objeto de la presente convocatoria es el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (en adelante Reglamento de minimis).

CUARTO.- Aplicaciones presupuestarias

1. Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se concederán, conforme a lo previsto en el artículo 54, apartado 1 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de Medidas Financieras. La aplicación presupuestaria y el crédito destinado para financiar esta convocatoria será el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	2025	2026
02.22.431A01.770.88.0	250.000,00 €	1.250.000,00 €

No obstante, el importe previsto en el apartado anterior podrá incrementarse en una cuantía adicional máxima de hasta 2.500.000 de euros, conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2. Las previsiones que anualmente se contengan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, la Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas y, en particular, las referidas a obligaciones de los beneficiarios resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su respectiva entrada en vigor.

QUINTO.- Calificación tributaria de la subvención

Las subvenciones convocadas en la presente Resolución estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de



noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.

SEXTO.- Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

SÉPTIMO.- Recurso

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del ICECYL en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arroyo de la Encomienda

El Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial



CAPITULO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- Objeto

1. Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a financiar los proyectos de expansión internacional de las pymes de Castilla y León, con el fin de mejorar su competitividad.

SEGUNDA.- Entidades beneficiarias

1. Podrán tener la condición de entidades beneficiarias las pymes, incluidos los autónomos, definidas en el apartado 1 de la base cuarta, que tengan su domicilio social o centro de trabajo en Castilla y León, que realicen proyectos de acciones de expansión internacional en los términos definidos en la base sexta.

2. No podrán ser entidades beneficiarias las pymes en las que concurra alguna de las circunstancias indicados en los apartados 2, 3 y 4 de la base cuarta de la Orden de Bases.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en la base quinta de la Orden de Bases y aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento, como la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitando, entre otros aspectos, la doble financiación y la falsificación de documentos, así como proporcionar información para la detección de las posibles señales de fraude a través del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

2. Son, asimismo, obligaciones la entidad beneficiaria dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en las Instrucciones que formule la Dirección de Comunicación para su cumplimiento.

CUARTA.- Sectores subvencionables

Serán admisibles todos los sectores, a excepción de los siguientes:

1. Aquellas pymes excluidas en el apartado 4 de la base cuarta de la Orden de Bases.
2. Las pymes que operen en los siguientes sectores de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009:
 - Sección O: Administración Pública y Defensa; seguridad social obligatoria.
 - Sección S: Otros servicios-División 94
 - Sección T: Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.



- Sección U: Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales.

QUINTA.- Proyectos y costes subvencionables

Serán subvencionables las acciones realizadas o ejecutadas desde el **1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 (ambos incluidos)**, cuyos gastos hayan sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

Los gastos subvencionables en los que haya incurrido la empresa beneficiaria en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Proyectos subvencionables:

A. Acciones de promoción internacional:

A.1. Participación en ferias, exposiciones y congresos internacionales: participación en ferias y exposiciones que se celebran en el extranjero, así como la participación en las ferias y exposiciones internacionales que tienen lugar en España, siempre que estén incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales que, con carácter anual, aprueba la Secretaría de Estado de Comercio.

Se incluye también la participación en congresos celebrados fuera de España siempre que tengan carácter de exposición y la empresa beneficiaria cuente con un stand o un espacio para exponer sus productos, imagen y servicios.

Costes subvencionables por acción:

- **Alquiler de espacio y/o cuota de participación:** el facturado por la organización oficial. (Únicamente será subvencionable un espacio o cuota por empresa)
- **Gastos de decoración del stand:** coste de diseño y elaboración del stand facturado por una empresa especializada o la propia organización ferial. Se admitirá el alquiler de elementos adicionales de decoración básicos para el stand: suelos y moquetas, mobiliario básico, elementos de anclaje, pantallas, proyectores y elementos de sonido; cocinas y cámaras frigoríficas (siempre que sean necesarios y estén relacionados con la actividad de la empresa). El límite de este gasto es de 12.000 euros por stand.
- **Suministros necesarios:** luz, agua, seguro obligatorio, limpieza, pases obligatorios de expositor, conexión a internet, coste de almacén y de colocación de la mercancía en el stand, copas y hielos; siempre que sean facturados por la organización ferial o por la empresa designada por ésta para instalar o proveer estos suministros de forma oficial.
- **Transporte de muestras específicamente destinadas a la feria:** será el gasto facturado por una empresa de transporte de mercancías. El límite de este gasto es de 10.000 euros por cada feria física. El destino de las muestras deberá ser la instalación ferial.
- **Inserción en el catálogo oficial de la feria.**



- **Participación en actividades paralelas a la feria:** (demostraciones, seminarios, degustaciones, paquetes de marketing, publicidad o acciones de matchmaking) organizadas y facturadas por la propia institución ferial.
- Costes de viaje. (Definición y condiciones en el punto 4.)

No serán subvencionables al amparo de esta convocatoria aquellos proyectos de participación en ferias en los que la empresa solicitante asista en participación agrupada con otra institución, exceptuando las participaciones agrupadas organizadas por el ICECYL.

A.2. Participación en ferias o eventos expositivos internacionales en modalidad virtual:

Costes subvencionables por acción:

- **Gastos de alquiler de puesto virtual** y de los servicios relacionados con alquiler y costes de participación en ferias y eventos expositivos virtuales internacionales. Deben ser facturados por la entidad que organiza la feria o evento expositivo virtual. El límite de este gasto es de 4.000 euros por evento.

A.3. Misiones comerciales internacionales:

- a) **Misión directa:** viaje de prospección exterior para visitar a compradores, distribuidores, clientes, prescriptores de opinión o socios tecnológicos o comerciales para la participación en proyectos internacionales.

Costes subvencionables por acción:

- **Coste de elaboración de agenda.** La agenda será elaborada por una empresa especializada o del sector de actividad del solicitante. El límite de este gasto será de 3.000 euros por agenda y misión.
 - **Costes de viaje.** (Definición y condiciones en el punto 4.)
- b) **Misión inversa:** invitación a compradores y distribuidores extranjeros, clientes socios tecnológicos o comerciales y/o prescriptores de opinión de medios internacionales para que visiten la sede de la empresa en Castilla y León, excluyendo los viajes realizados por personal de una empresa extranjera filial de la empresa solicitante. Se deberá identificar la empresa participante, así como las personas que asisten a la misión.

Costes subvencionables por acción:

- **Costes de viaje** correspondientes para un máximo de 3 personas por empresa o medio extranjero. (Definición y condiciones en el punto 4.). El gasto per diem será el correspondiente a España según el Anexo II.
- c) **Visita a feria, exposición o congreso de carácter internacional.** Visitas a ferias y exposiciones y congresos celebrados fuera de España. Se incluye la visita a estos eventos expositivos cuando tengan lugar en España, siempre que estén incluidos en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales que, con carácter anual, aprueba la Secretaría de Estado de Comercio.

Costes subvencionables por acción:



- **Coste de entrada** a la feria, exposición o congreso facturado por la entidad organizadora. El límite de este gasto es de 3 entradas por empresa solicitante (para personal que cumpla los requisitos detallados en el apartado de “Costes de viaje”).
- **Costes de viaje.** (Definición y condiciones en el punto 4)

A.4. Presentación de productos, promociones en punto de venta (PPV), showrooms, degustaciones, catas, demostraciones técnicas, presentaciones de proyectos, desfiles y concursos en el extranjero.

Costes subvencionables por acción:

- **Alquiler de espacio** o coste de la promoción facturado por el punto de venta o agencia /empresa que organice la acción promocional en el país de destino. El límite de este gasto es de 6.000 euros.
- **Alquiler de medios técnicos** necesarios para realizar la presentación, facturados por una empresa especializada. Límite de 1.000 euros por acción.
- **Costes de viaje.** (Definición y condiciones en el punto 4).

B. Registro y renovación de marcas y productos en países que no sean miembros de la Unión Europea.

Serán subvencionable el registro y la renovación de marcas y así como la certificación, el registro y la renovación de certificaciones y registros de productos de la empresa.

Costes subvencionables por acción:

- Gastos relacionados con el proceso de registro y renovación de marca en países fuera de la Unión Europea.
- Gastos relacionados con el proceso de certificación, registro y renovación de productos necesarios para la comercialización de los mismos en los países fuera de la Unión Europea. El gasto de procesos de certificación tendrá un límite de 10.000 euros.

C. Gastos de marketing internacional.

C.1. Material de promoción realizado, al menos, en un idioma extranjero. Material de promoción que ofrezca información detallada en otro idioma sobre la empresa y sus productos / servicios. No se admitirá material promocional que esté sólo en español:

- **Catálogos, folletos, vídeos y banners / roll-ups** (Límite de gastos de 6.000 euros por expediente). No se subvencionará el mismo material promocional más de una vez.
- **Creación de una página web o una tienda online en un idioma extranjero** para la venta vender fuera de España. También será subvencionable la adaptación de la página web o tienda online para incluir cualquier idioma extranjero adicional. (Límite de gastos de 6.000 euros). No será subvencionable una misma página web o tienda online más de una vez, salvo su adaptación a un nuevo idioma extranjero.

C.2. Gastos de publicidad en medios extranjeros: inserción publicitaria de un anuncio en medios de comunicación extranjeros. (Límite de gastos de 6.000 euro).



- Los gastos subvencionables serán el diseño / elaboración del anuncio, facturado por una empresa especializada y la contratación del medio, facturado directamente por el medio de publicidad o comunicación. (Si no se realiza la inserción en el medio el diseño / creación no será subvencionable)

No se subvencionan las inserciones publicitarias en medios españoles.

C.3. Plan de marketing internacional on-line en mercados exteriores:

- **Diseño y ejecución de un plan de promoción digital internacional.** El plan podrá incluir publicidad en redes sociales, plataformas de venta internacional o portales internacionales. No se subvenciona ninguna actividad en España. Deberá ser elaborado y ejecutado por una empresa especializada en el sector. Límite de gastos de 8.000 euros por año.

4. Costes de viaje: serán subvencionables los gastos de personas que trabajen por cuenta ajena para la sociedad beneficiaria y estén en alta en el Régimen General de la Seguridad Social en el momento del viaje, prestando sus servicios en alguno de los centros de trabajo de la empresa radicados en Castilla y León; así como de las personas que sean administradoras o miembros del órgano de administración de la sociedad beneficiaria en el momento del viaje, siempre que dicha sociedad tenga su domicilio social en Castilla y León. También se consideran subvencionables los gastos de personal directivo o asimilado al mismo según la normativa reguladora del Régimen especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, cuya relación laboral con la empresa sea de autónomo vinculado o dependiente de la empresa. Será necesario que esta condición sea recogida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de empresarios individuales, serán subvencionables los viajes de la persona beneficiaria.

Se aplican los límites de un máximo de **3 personas** (en cualquiera de las modalidades recogidas en el párrafo anterior) de la empresa por cada acción y con un límite de **5 días por cada acción**.

Los gastos subvencionables serán los siguientes para cada acción:

- **Gasto de desplazamiento:** vuelo de ida y vuelta al país donde se realiza la acción, en clase turista o equivalente. Se incluyen las tasas y gastos obligatorios incluidos en la misma factura del vuelo, así como los gastos de tramitación o gestión de agencias intermediarias autorizadas.

Se podrán solicitar varias acciones consecutivas, aceptando así el enlace de vuelos entre los países donde se realicen dichas acciones o las escalas necesarias.

Para la visita a ferias internacionales celebradas en España se subvenciona: el transporte en línea regular hasta la ciudad de celebración de la feria (vuelo, tren o autobús o transporte marítimo), de ida y vuelta, en clase turista o equivalente.

En las misiones comerciales inversas se subvenciona el vuelo de ida y vuelta, desde el país de origen hasta España, en clase turista o equivalente. (Ver condiciones de justificación en el Anexo I)

- **Gasto per diem en concepto de alojamiento y manutención:** según importes detallados en el Anexo II (por día y país). Será subvencionable el importe de dieta correspondiente al



país por los días en los que se realice la acción, además del día anterior y posterior, con un máximo de 5 per diem por persona y acción.

Para justificar el gasto per diem en aquellas acciones subvencionables se estará a lo dispuesto en el Anexo I.

En las misiones inversas y la participación en ferias y visita a ferias internacionales en España se aplicará el importe asignado a España.

Será subvencionable la realización de varias acciones en el mismo país y en las mismas fechas siempre que no se excedan los límites de 5 días de gastos per diem y para un máximo de tres personas de la empresa, ni se duplique ningún gasto subvencionable entre las dos acciones.

5. Quedan **expresamente excluidos** del ámbito de aplicación de esta convocatoria los siguientes conceptos:

- a) Costes de mailings, invitaciones, regalos promocionales y los relativos a la realización de cócteles, cenas y actos análogos.
- b) Fotografías y gastos relacionados con sesiones fotográficas (contratación de modelos, elementos de atrezzo o material y equipo de fotografía)
- c) Dominios, programas y aplicaciones informáticas y el mantenimiento de una página web o tienda online.
- d) Imagen de marca, logotipos o cualquier otro elemento de identidad visual de la empresa.
- e) Etiquetas, envases y embalajes.
- f) Gastos de cancelación y modificación de reservas, así como de selección de asientos, equipaje, embarque prioritario y cualquier servicio adicional a la tarifa aérea básica de clase turista o equivalente.
- g) Gastos de manutención (restaurante, facturas de supermercados, etc.). El “per diem” solicitado incluye los conceptos de alojamiento y manutención. Para justificar este gasto ver el Anexo I.
- h) Gastos relacionados con el proceso de exportación, gastos de aduana, visados y seguros de viaje.
- i) Gastos de taxi o equivalentes, tickets de metro o autobús urbano, alquiler de vehículos, combustible y aparcamiento.
- j) Los impuestos indirectos y los gastos de funcionamiento.
- k) Catálogos generalistas, maquetas, moldes, manuales, muestrarios y elaboración de muestras.
- l) Visitas a proveedores.
- m) Aquellos otros que no estén directamente vinculados con la realización de la actuación subvencionable.



SEXTA.- Clase, cuantía y criterios de valoración

1. La subvención será a fondo perdido y su cuantía, con carácter general, será de un 45% sobre los costes subvencionables, con el límite máximo de 150.000 euros por entidad beneficiaria para el total de los proyectos solicitados con cargo a esta convocatoria.

Las solicitudes deberán tener un presupuesto total elegible mínimo de 2.000 euros.

No obstante, se podrá alcanzar hasta el 60% de subvención por aplicación de un porcentaje adicional a los proyectos que cumplan alguno de los criterios de cuantificación señalados en la base novena de la Orden de Bases.

SÉPTIMA.- Límites e incompatibilidades

1. Límites:

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado. En ningún caso, el coste de cada uno de los elementos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa, conforme a la definición dada en el apartado 3 de la base tercera de la Orden de Bases no excederá de trescientos mil euros (300.000 €) durante el periodo de los últimos tres años previos a la concesión.

2. Incompatibilidades:

Las subvenciones serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dirigidas a los mismos costes subvencionados.

En el caso de las empresas del sector vitivinícola que hayan solicitado ayudas para actuaciones en mercados de terceros países (OCM), sólo podrán ser beneficiarias de subvenciones para acciones dirigidas a mercados de países distintos a los solicitados a través de la OCM.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

OCTAVA.- Procedimiento de concesión

1. Las subvenciones se tramitarán y resolverán en concurrencia no competitiva atendiendo a su orden de presentación conforme al artículo 34 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, y en función de que la documentación esté completa y teniendo en cuenta las disponibilidades económicas.

2. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



NOVENA.- Solicitudes, forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. Conforme el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento a través de la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, y en la web del ICECYL <https://empresas.jcyl.es/web/es/plataforma-financiera/ayudas.html>, en el Área Privada-Portal de Clientes.

2. La solicitud, acompañada de la documentación, se presentará telemáticamente mediante firma electrónica avanzada en el registro electrónico de la Junta de Castilla y León, según el modelo previsto en la sede electrónica de Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. El certificado electrónico deberá corresponder al solicitante de la ayuda o a su representante legal. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días.

El registro electrónico, una vez admitida la solicitud, escrito o comunicación emitirá automáticamente por el mismo medio un resguardo acreditativo de la presentación.

El modelo de instancia, así como los anexos y los modelos de documentación a aportar, se encontrarán disponibles en <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en <http://www.empresas.jcyl.es>.

3. La presentación de la solicitud de subvención conlleva conforme el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, información sobre su situación censal y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.

4. Las comunicaciones y notificaciones que realice la Administración, se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada "Sistema de notificaciones electrónicas" (NOTI), accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.ae.jcyl.es/notifica>, para lo cual la persona interesada deberá suscribirse al procedimiento correspondiente, o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única cuando tenga disponible su acceso.

No obstante, si en el momento de practicar una notificación electrónica la persona designada para recibir la solicitud no se hubiera suscrito a este procedimiento, con la presentación de la solicitud, se autoriza a ICECYL a dar de alta de oficio a la persona designada a efectos de notificaciones en su solicitud en la plataforma habilitada por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para la práctica de la notificación, el ICECYL enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.



Conforme establece el artículo 43 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

5. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y finalizará el 30 de enero de 2026 o el día de la publicación de una nueva convocatoria que la sustituya si fuese anterior.

Las solicitudes se presentarán con posterioridad a la realización, facturación y pago de las acciones objeto de la misma.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se declararán no admitidas mediante resolución expresa de la Presidencia del ICECYL.

DÉCIMA.- Documentación

1. Los interesados acompañarán a la solicitud la siguiente documentación, conforme establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

A. Documentación administrativa:

a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante:

- i. Cuando se trate de personas físicas, presentación del NIF o autorización al ICECYL para obtenerlo.
- ii. Las sociedades mercantiles tendrán que aportar necesariamente su NIF y, además, aportarán sus estatutos vigentes registrados.

b) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.

c) Presentación, en su caso, de las cuentas anuales del último ejercicio de registro obligatorio depositadas en el Registro Mercantil. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o, en su caso, certificado de exención.

d) Declaración responsable del número de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.

e) Declaración responsable de subvenciones concedidas o solicitadas y préstamos bonificados para el mismo objeto y finalidad, así como cualquier ayuda percibida en régimen de minimis en los últimos tres años de la empresa y de las empresas vinculadas. En los casos en los que se participe en acciones de otras instituciones, se presentará declaración específica de no haber solicitado subvenciones para los mismos conceptos objeto de subvención.



- f) Declaración responsable de datos empresariales de la solicitante y de todos los accionistas con el 25% o más del capital social de la empresa, y de cada una de las empresas participadas por el solicitante en el 25% o más.
- g) De conformidad con el Decreto 27/2008 de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones y con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.
- h) Asimismo, los solicitantes tendrán que acreditar que no mantienen deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, mediante la correspondiente declaración responsable.
- i) Documento que acredite, en el caso de estar obligados al pago del Impuesto de Actividades Económicas, el pago de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente. En aquellos supuestos en los que concurra causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo de la misma o declaración responsable de la misma con expresión de su amparo normativo.
- j) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa legal de inhabilitación o prohibición para recibir subvenciones enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- k) Conforme a lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para subvenciones de importe superior a 30.000 €, las personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, documentación acreditativa del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada ley:
1. Si de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada:
 - Mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
 - O por alguno de los medios de prueba previstos en el punto 2 siguiente y con sujeción a su regulación.
 2. Si de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:
 - 1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago



establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas. Este Informe de Procedimientos Acordados tendrá una validez de seis meses desde la fecha tomada como referencia.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiese obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

La acreditación podrá presentarse con la solicitud y en todo caso se efectuará en el plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución.

- l) En los casos en los que el solicitante no tenga su domicilio fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- m) Documentación acreditativa de la obligación de cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, indicando el número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total de la plantilla, la sujeción, no sujeción o, en su caso exención de la obligación.

En los supuestos de sujeción a esa obligación se acreditará mediante certificado de vida laboral aportado por la empresa solicitante en el que conste el código contrato identificable como tal y en su defecto mediante la aportación del contrato de trabajo y la documentación acreditativa de la discapacidad de las personas trabajadoras con discapacidad.

En el caso de que exista causa de excepcionalidad, deben aportar la declaración de excepcionalidad del servicio público de empleo y las medidas alternativas adoptadas:

- a. Contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo, o con un trabajador autónomo con discapacidad, para el suministro de materias primas y maquinaria.
- b. Contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo, o con un trabajador autónomo con discapacidad, para la prestación de servicios ajenos y accesorios a la actividad normal de la empresa.



- c. Justificación de las donaciones y de acciones de patrocinio, de carácter monetario, para el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

- n) Declaración responsable del solicitante del cumplimiento de la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medioambiente.
- o) Declaración responsable del solicitante de que con las actuaciones solicitadas no se vulnera el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen, étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual.
- p) Presentación del Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de la solicitud, de la persona física o jurídica solicitante.
- q) Declaración responsable de no estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- r) Acreditación, en su caso, de la obligación de contar con un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

B. Documentación técnica: Memoria técnica normalizada disponible en la página web <https://empresas.jcyl.es>.

2. A los efectos de justificación de las actuaciones subvencionables, las solicitudes se acompañarán de una cuenta justificativa de las actuaciones realizadas, elaborada conforme al modelo normalizado que estará disponible en la página web <https://empresas.jcyl.es> que contendrá:

- a) Memoria de actuación justificativa de las acciones realizadas y resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor, descripción, tipo de documento, fechas de los documentos, importe sin IVA, importe con IVA, cuenta contable donde se haya registrado, fecha de pago y en su caso, cuenta bancaria en la que se ha producido la salida de tesorería.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio y documentos acreditativos del pago efectivo correspondientes a los gastos objeto de subvención, así como los documentos contenidos en el Anexo I de esta convocatoria, sobre criterios de justificación de gastos y pagos.



- d) Justificación relativa a que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
 - e) Presentación de los libros y registros contables que reflejen la contabilidad separada o la asignación de un código contable adecuado de todas las transacciones realizadas y perfectamente identificadas con el proyecto, para garantizar la adecuada justificación de la subvención
 - f) Acreditación de las medidas de información y publicidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, según lo dispuesto en la base vigesimoprimera de la Orden de Bases
3. Subsanación de defectos. Si la solicitud aportada no reúne los requisitos, fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, archivándose el expediente, mediante resolución expresa de la Presidencia del ICECYL.
4. Datos de carácter personal. Se estará a lo previsto en el apartado 5 de la base decimotercera de la Orden de Bases.
5. La presentación telemática de la documentación no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas.

Los documentos justificativos de los gastos se conservarán durante un plazo de cuatro años a partir del 31 de diciembre siguiente al cobro de la subvención. Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas, o bien en soporte de datos comúnmente aceptados o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

DECIMOPRIMERA.- Instrucción del procedimiento

1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General del ICECYL quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en la Orden de Bases, así como la adecuación de las acciones subvencionables a la presente convocatoria y en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.
2. La Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones dictaminará e informará las solicitudes de subvención, a fin de determinar el importe de la cuantía de la subvención aplicando los criterios de de cuantificación fijados en la base novena de la Orden de Bases.
3. Antes de formular la propuesta de resolución, se comprobarán las subvenciones y ayudas solicitadas y/ o concedidas para el mismo proyecto, de lo que quedará constancia en el expediente.



DECIMOSEGUNDA.- Resolución

1. Las solicitudes serán resueltas por la Presidencia del ICECYL, a propuesta de la Dirección General, sin perjuicio de la desconcentración o delegaciones que puedan efectuarse, conforme lo establecido en la base decimoquinta de la Orden de Bases.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro electrónico del ICECYL. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.
3. Las resoluciones estarán motivadas y fundamentadas en el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios previstos en la Orden de Bases y en esta convocatoria, y expresarán, en su caso, el importe de la subvención que se concede en relación con el presupuesto de inversión o gasto representativo de la actividad objeto de la misma, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y sus plazos.

DECIMOTERCERA.- Recursos

Se estará a lo previsto y regulado en la base decimosexta de la Orden de Bases.

DECIMOCUARTA.- Aceptación

1. Las entidades beneficiarias deberán aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, de forma telemática, mediante firma electrónica avanzada, en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación.

Junto con la aceptación se entenderá solicitado el cobro del importe concedido en la resolución de concesión.

2. En el caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haber aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, declarándose la misma mediante resolución expresa de la Presidencia del ICECYL.

DECIMOQUINTA.- Renuncias

Se estará a lo previsto y regulado en la base decimoctava de la Orden de Bases.

DECIMOSEXTA.- Justificación y pago

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se entenderán justificadas con la presentación de la documentación necesaria para su tramitación en los términos establecidos en la presente convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El pago de la subvención será único y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya indicado el solicitante en su solicitud, una vez concedida y aceptada la subvención.



DECIMOCTAVA.- Incumplimientos y reintegros

Se estará a lo previsto y regulado en la base vigésima de la Orden de Bases.

DECIMONOVENA .- Medidas de información y publicidad destinadas al público

Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimoprimera de la Orden de Bases.

VIGÉSIMA.- Obligaciones posteriores

Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimosegunda de la Orden de la Orden de Bases.



ANEXO I- CRITERIOS DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

Además de lo dispuesto en la disposición específica décima se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS:

1. Para justificar los costes de viaje:

- a. **Vuelo de ida y vuelta:** se aportarán las **tarjetas de embarque de ida y vuelta**, o documento emitido por la compañía aérea o agencia de viajes en los que se acredite que se ha realizado el vuelo en los trayectos y fechas solicitadas. Los documentos deberán acreditar también que el viaje se ha realizado en clase turista o equivalente.

Como documento justificativo del gasto se aceptará una factura, un billete electrónico o documento similar que contenga los siguientes datos: datos del proveedor, datos de la empresa solicitante como cliente, número de documento, nombres completos de las personas que viajan, trayectos detallados, fechas e importes desglosados (incluidas las tasas e impuestos aplicables).

Se consideran subvencionables las tasas obligatorias establecidas por las compañías aéreas y aeropuertos, así como el coste de combustible siempre que estén incluidos en la misma factura o billete electrónico del vuelo.

Quedan excluidos, según indica la disposición quinta, punto 4, los gastos de cancelación y modificación de reservas, así como de selección de asientos, coste de exceso de equipaje, embarque prioritario y cualquier servicio adicional a la tarifa aérea básica de clase turista o equivalente.

Se aceptan los vuelos "chárter" únicamente para la participación en ferias internacionales, siempre que hayan sido adquiridos a través de una agencia de viajes y el vuelo tenga como origen España y como destino final el país donde se celebra la feria.

- b. Para justificar el **gasto per diem** se deberá justificar que la persona de la empresa ha viajado al país de destino de la acción mediante las tarjetas de embarque.

Son subvencionables los gastos per diem durante los **días que dure la acción, incluyendo el día anterior al inicio y el posterior a la finalización**; siempre que las tarjetas de embarque soporten esta información y con los límites establecidos en la disposición quinta.

En caso de no haber realizado el viaje en avión se podrá justificar el gasto per diem aportando una factura de alojamiento (de la localidad donde se celebra la feria o adyacentes) en la que deberán constar detallados los nombres de las personas alojadas y las fechas de entrada y salida.

Para solicitar el gasto per diem en las **misiones comerciales inversas** se deberá justificar que la persona de la empresa extranjera ha viajado a España mediante tarjetas de embarque. En caso de no contar con tarjetas de embarque se podrá aportar una factura de alojamiento en la provincia de Castilla y León donde la empresa tenga sede o alguno de sus centros de trabajo.



Para solicitar el gasto per diem en las **visitas a ferias internacionales en España** se podrá justificar aportando una factura de alojamiento en la provincia donde se celebra la feria.

En todas las facturas de alojamiento utilizadas para justificar gastos per diem deberán constar detallados los nombres de las personas alojadas y las fechas de entrada y salida. Estos justificantes se aportarán para comprobar que las personas han permanecido en el país o localidad cercana a la feria; pero en ningún caso se debe incluir su importe en el listado de gastos. La cantidad a incluir es la correspondiente al gasto per diem.

No es necesario aportar documentación relativa a los gastos de manutención: justificantes de restaurantes, supermercados, etc.

2. Las **misiones comerciales directas** son viajes de prospección exterior. Por lo tanto, no se subvenciona el gasto de elaboración de agenda si alguna persona de la empresa no viaja al destino de la misión. Para justificar la realización de la misión comercial se aportará copia de las agendas elaboradas, incluyendo fechas e identificación de las contrapartes.

Para justificar la visita a feria o exposición de carácter internacional se deberá aportar la entrada o la agenda de las reuniones mantenidas.

3. Para justificar las **misiones comerciales inversas** se deberá aportar información básica de las personas que participan y de su vinculación con la empresa u organismo de procedencia. No es subvencionable la participación de personas a nivel particular.
4. Para justificar el **registro de marcas y productos**, así como las certificaciones internacionales subvencionables, se acreditará con el certificado de registro o la certificación correspondiente, emitidos por el organismo oficial que lo expide.
5. Para justificar las **presentaciones de productos** o promociones en punto de venta (jornadas técnicas, catas, etc.) se aportará material fotográfico / audiovisual de la **realización efectiva** donde se pueda identificar la participación de la empresa beneficiaria, su imagen, marcas y/o productos y una muestra del público asistente.

6. Marketing internacional:

- Para justificar los materiales de marketing se deberá aportar una copia digitalizada o el modelo online. No se subvencionarán los mismos materiales más de una vez.
 - Para justificar el anuncio en medios extranjeros se deberá aportar una copia del anuncio en el medio de publicación.
 - Para justificar el plan digital internacional se deberá aportar el propio plan y un informe final de los trabajos realizados con detalle de las acciones, países y resultados.
7. Para justificar el cumplimiento con las **medidas de información y publicidad** contenidas en la Orden de Bases:
 - Se hará una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Junta de Castilla y León y del ICE junto con el lema “nos impulsa”.



- El beneficiario será el responsable de aportar (junto con el resto de documentación de liquidación) una captura de pantalla de su sitio de internet para justificar el cumplimiento de las mediadas de información y publicidad.

JUSTIFICACIÓN DE PAGOS:

1. Si se paga al contado, se presentará factura definitiva y justificación bancaria del pago de la misma, acompañando carta de crédito en el caso de importaciones. Se considerará como fecha de realización de la inversión o gasto la de la factura definitiva.
2. Los pagos en metálico se acreditarán mediante factura definitiva y recibo del proveedor. Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el «recibí» con firma e indicando la persona que firma, y sello del proveedor.
3. No serán admisibles los pagos en metálico cuando su importe individual o en conjunto por proveedor sea superior al límite establecido en la legislación vigente de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. (Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal o la legislación que la sustituya).
4. Si el pago se realiza mediante cheque, y su importe por proveedor es superior al límite establecido para pagos en efectivo, deberá acompañarse copia del cheque y de la factura y justificante de su cargo en cuenta bancaria.
5. Si se paga mediante pagarés, se aportará factura definitiva junto con copia de los pagarés y una carta del proveedor en la que se certifique la recepción del pagaré con indicación de la factura correspondiente. Si el aplazamiento se ha documentado en letras de cambio avaladas por una entidad financiera o aceptada, se aportará factura definitiva junto con copia de las letras de cambio avaladas o aceptadas para hacer efectivo el pago de dicha factura. En aquellos casos en que exista un contrato privado y los pagos se realicen aplazadamente, se aportará el contrato, en el que constarán los plazos estipulados y su forma de pago, la factura definitiva (total o parcial) y los recibos de los pagos ya efectuados. En este caso, se considerará fecha de realización del gasto, la de la prestación del servicio.



ANEXO II - Gasto per diem por día / país

Estados Miembros UE

País	€
Austria	273,60
Belgium	286,80
Bulgaria	200,40
Croatia	214,80
Czechia	212,40
Cyprus	249,60
Denmark	338,40
Estonia	224,40
Finland	310,80
France	321,60
Germany	259,20
Greece	226,80
Hungary	202,80
Ireland	296,40

País	€
Italy	254,40
Latvia	201,60
Lithuania	195,60
Luxembourg	313,20
Malta	274,80
Netherlands	283,20
Poland	204,00
Portugal	230,40
Romania	205,20
Slovakia	206,40
Slovenia	236,40
Spain	246,00
Sweden	330,00
Italy	254,40

Terceros países

País	€
Afghanistan	258,00
Albania	181,20
Algeria	290,40
American Samoa	270,00
Angola	453,60
Anguilla	446,40
Antigua and Barbuda	394,80
Argentina	291,60
Armenia	222,00
Aruba	421,20

País	€
Burkina Faso	274,80
Burundi	280,80
Cambodia	204,00
Cameroon	262,80
Canada	369,60
Cape Verde	217,20
Cayman Islands	393,60
Central African Rep.	195,60
Chad	240,00
Chile	290,40



País	€
Australia	394,80
Azerbaijan	247,20
Bahamas	446,40
Bahrain	357,60
Bangladesh	168,00
Barbados	487,20
Belarus	237,60
Belize	282,00
Benin	150,00
Bermuda	436,80
Bhutan	145,20
Bolivia	211,20
Bosnia and Herzegovina	186,00
Botswana	313,20
Brazil	218,40
Brunei	199,20
Eritrea	272,40
Ethiopia	240,00
Fiji	284,40
Gabon	379,20
Gambia	234,00
Georgia	256,80
Ghana	451,20
Grenada	450,00
Guam	433,20
Guatemala	210,00
Guinea	296,40
Guinea Bissau	150,00
Guyana	266,40

País	€
China	260,40
Colombia	236,40
Comoros	232,80
Congo	295,20
Congo, Dem. Rep.(RDC)	320,40
Cook Islands	356,40
Costa Rica	240,00
Cote d'Ivoire	268,80
Cuba	304,80
Djibouti	211,20
Dominica	390,00
Dominican Republic	294,00
Ecuador	276,00
Egypt	260,40
El Salvador	260,40
Equatorial Guinea	289,20
Micronesia	240,00
Moldova	255,60
Monaco	358,80
Mongolia	217,20
Montenegro	189,60
Montserrat	260,40
Morocco	244,80
Mozambique	271,20
Myanmar	152,40
Namibia	153,60
Nauru	236,40
Nepal	192,00
Netherlands Antilles	331,20



País	€
Haiti	249,60
Honduras	234,00
Hong Kong	424,80
Iceland	330,00
India	274,80
Indonesia	301,20
Iran	253,20
Iraq	312,00
Israel	350,40
Jamaica	355,20
Japan	346,80
Jordan	240,00
Kazakhstan	309,60
Kenya	337,20
Kiribati	140,40
Korea, Dem.Peo.Of	198,00
Korea, Republic of	482,40
Kosovo 1	182,40
Kuwait	409,20
Kyrgyzstan	205,20
Laos, People's Dem. Rep.	198,00
Lebanon	268,80
Lesotho	123,60
Liberia	332,40
Libya	235,20
Liechtenstein	258,00
Macao	276,00
North Macedonia	174,00
Madagascar	226,80

País	€
New Zealand	379,20
Nicaragua	232,80
Niger	255,60
Nigeria	272,40
Niue	274,80
Norway	270,00
Oman	356,40
Pakistan	271,20
Palau, Republic of	330,00
Panama	276,00
Palestine2	240,00
Papua New Guinea	399,60
Paraguay	282,00
Peru	272,40
Philippines	310,80
Puerto Rico	410,40
Qatar	482,40
Russian Federation	301,20
Rwanda	235,20
Samoa	244,80
Sao Tome & Principe	210,00
Saudi Arabia	432,00
Senegal	330,00
Serbia	198,00
Seychelles	342,00
Sierra Leone	274,80
Singapore	436,80
Solomon Islands	303,60
Somalia	228,00



País	€
Malawi	211,20
Malaysia	224,40
Maldives	385,20
Mali	272,40
Marshall Islands	214,80
Mauritania	174,00
Mauritius	243,60
Mexico	386,40
Swaziland	189,60
Switzerland	309,60
Syrian Arab Republic	270,00
Tajikistan	214,80
Tanzania, United Rep.	253,20
Thailand	250,80
Timor Leste	181,20
Togo	194,40
Tokelau Islands	104,40
Tonga	255,60
Trinidad and Tobago	386,40
Tunisia	190,80
Turkey	205,20
Turkmenistan	282,00
Turks and Caicos Island	435,60
Tuvalu	246,00

País	€
South Africa	199,20
Sri Lanka	253,20
St. Kitts and Nevis	463,20
St. Lucia	355,20
St. Vincent & the Grenades	303,60
Sudan	248,40
South Soudan	270,00
Suriname	208,80
Uganda	244,80
Ukraine	242,40
United Arab Emirates	418,80
United Kingdom	331,20
United States of America	411,60
Uruguay	271,20
Uzbekistan	240,00
Vanuatu	405,60
Venezuela	165,60
Viet Nam	190,80
Virgin Islands(British)	510,00
Virgin Islands (USA)	510,00
West Bank & Gaza Strip	241,20
Yemen	170,40
Zambia	235,20
Zimbabwe	238,80

(*) El per diem para el Principado de Andorra será el mismo que para España.

(*) El per diem para el Principado de Mónaco será el mismo que para Francia.

